



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA CONSEJO ELECTORAL

Oficio No. CEUC-SG-270-2026

Quito, 14 de julio del 2026

**EL PLENO DEL CONSEJO ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD
CENTRAL DEL ECUADOR**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No. CEUC-SG-267-2026, de 14 de julio de 2026, el Consejo Electoral ratificó su competencia para organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y garantizar el desarrollo del proceso electoral; acogió el informe jurídico emitido por el Procurador de la Universidad Central del Ecuador; ratificó el cronograma electoral vigente y dispuso las acciones administrativas, logísticas y de seguridad necesarias para la ejecución de la jornada electoral prevista para el 15 de julio de 2026.

Que, mediante Oficio Circular No. CEUC-SG-009-2026, de 8 de junio de 2026, el Consejo Electoral exhortó formalmente a todas las autoridades universitarias a observar los principios de imparcialidad, respeto al proceso electoral y autonomía del órgano electoral, solicitando expresamente abstenerse de realizar actuaciones que pudieran interferir en el desarrollo del calendario electoral aprobado por este organismo.

Que, mediante Resolución RHC.U.SE.019 No. 161-2026, el Honorable Consejo Universitario resolvió postergar el proceso electoral previsto dentro del calendario aprobado por el Consejo Electoral, generándose posteriormente circunstancias que incidieron en la ejecución operativa del proceso electoral.

Que, en cumplimiento de la Resolución No. CEUC-SG-267-2026, el señor Secretario General convocó a los Secretarios Abogados de las Facultades para coordinar la recepción, distribución y custodia del material electoral, así como la organización operativa de la jornada electoral; sin embargo, la reunión convocada no pudo desarrollarse por la inasistencia de la mayoría de los funcionarios convocados, imposibilitando materialmente la coordinación institucional requerida para la instalación de las Juntas Receptoras del Voto.

Que, mediante Oficio No. CEUC-SG-269-2026, de 14 de julio de 2026, el Secretario General (E) de la Universidad Central del Ecuador y Secretario del Consejo Electoral informó que la mayoría de los Secretarios Abogados convocados presentaron sus respectivas excusas de inasistencia, imposibilitando el desarrollo de la reunión convocada para coordinar la ejecución operativa del proceso electoral; señalando además que dicha Secretaría no se encontraba en condiciones de garantizar el adecuado desarrollo del proceso electoral previsto para el 15 de julio de 2026 en aquellos aspectos que dependen de la actuación y responsabilidad de los Secretarios Abogados de las Facultades.



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA CONSEJO ELECTORAL

Que, el Consejo Electoral deja expresa constancia de haber cumplido oportunamente todas las actuaciones jurídicas, técnicas, administrativas y logísticas que le corresponden conforme al Estatuto de la Universidad Central del Ecuador y al Reglamento General de Elecciones, encontrándose elaboradas las papeletas de votación, padrones electorales, actas de instalación y escrutinio, certificados de votación, credenciales, kits electorales y demás material requerido para la realización del proceso electoral.

Que, los hechos antes descritos impidieron contar con las garantías operativas, logísticas, institucionales y de seguridad indispensables para garantizar un proceso electoral transparente, ordenado y seguro, tanto para los miembros de las Juntas Receptoras del Voto, delegados de las organizaciones participantes, servidores universitarios y electores, como para la adecuada preservación del material electoral.

Que, corresponde al Consejo Electoral adoptar las medidas necesarias para preservar la legalidad, transparencia, seguridad jurídica, igualdad de condiciones, integridad y legitimidad del proceso electoral, así como salvaguardar la integridad de todas las personas que participan en él.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Central del Ecuador y el Reglamento General de Elecciones.

RESOLVIÓ:

1. Conocer el contenido del Oficio No. CEUC-SG-269-2026, de 14 de julio de 2026, presentado por el Secretario General (E) de la Universidad Central del Ecuador y Secretario del Consejo Electoral, el cual forma parte integrante de la presente Resolución; en el que se informa que, en cumplimiento de lo dispuesto por este organismo, se convocó a reunión de trabajo con los Secretarios Abogados de las Facultades para coordinar las actividades operativas inherentes al proceso electoral, sin **que la misma pudiera llevarse a efecto debido a que la mayoría de los funcionarios convocados presentaron sus respectivas excusas de inasistencia. Asimismo, se deja expresa constancia de que, ante la imposibilidad de coordinar y unificar los procedimientos previstos con dichos servidores, la Secretaría General no se encontraba en condiciones de garantizar el adecuado desarrollo del proceso electoral previsto para el 15 de julio de 2026, en aquellos aspectos que dependen de la actuación y responsabilidad de los Secretarios Abogados de las Facultades, configurándose una imposibilidad material para asegurar la adecuada ejecución de la jornada electoral.**
2. Expresar el rechazo institucional del Consejo Electoral frente a las actuaciones y circunstancias posteriores a la emisión de la Resolución RHCU.SE.019 No. 161-2026 que incidieron en la ejecución operativa del



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA CONSEJO ELECTORAL

proceso electoral, afectaron el ejercicio efectivo de las competencias atribuidas a este organismo y limitaron el cumplimiento de las disposiciones emitidas mediante la Resolución No. CEUC-SG-267-2026, pese al exhorto formulado mediante Oficio Circular No. CEUC-SG-009-2026.

3. Dejar expresa constancia de que el Consejo Electoral agotó todas las actuaciones jurídicas, técnicas, administrativas y logísticas necesarias para garantizar la realización del proceso electoral, por lo que la imposibilidad material de ejecutar la jornada electoral inicialmente prevista obedeció a circunstancias sobrevinientes ajenas a la actuación desplegada por este organismo.
4. Dejar constancia de que las papeletas de votación, padrones electorales, actas de instalación y escrutinio, certificados de votación, credenciales, kits electorales y demás material electoral se encuentran debidamente elaborados y disponibles, lo que evidencia que el Consejo Electoral cumplió oportunamente con todas las actuaciones preparatorias previstas para la realización del proceso electoral; en consecuencia, la alteración de la jornada electoral ocasiona consecuencias administrativas, logísticas, institucionales y económicas cuya determinación corresponderá a las autoridades competentes.
5. Disponer que el Pleno del Consejo Electoral, **bajo expresa protesta institucional**, acoge la fecha de la jornada electoral establecida en la Resolución RHC.U.SE.019 No. 161-2026, de 13 de julio de 2026, fijándola para el **23 de julio de 2026**, decisión que se adopta exclusivamente por la imposibilidad material de garantizar la realización del proceso electoral en la fecha inicialmente prevista y con el único propósito de preservar la legalidad, transparencia, seguridad jurídica, integridad y continuidad del proceso electoral, manteniéndose vigentes todas las actuaciones, decisiones y etapas del proceso electoral que no resulten incompatibles con la presente Resolución.
6. Comunicar a la comunidad universitaria que todas las actuaciones del Consejo Electoral, durante el presente proceso electoral, se han desarrollado en estricto apego a la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Central del Ecuador y el Reglamento General de Elecciones. El Consejo Electoral lamenta profundamente que las circunstancias institucionales, operativas y de seguridad verificadas durante la organización del proceso lo hayan colocado en la **necesidad de adoptar una medida excepcional que no respondía a su voluntad ni a la planificación aprobada, sino al deber de garantizar un proceso electoral transparente, seguro, legítimo y respetuoso del derecho al sufragio**. En tal virtud, solicita a toda la comunidad universitaria su comprensión, confianza y respaldo institucional, **reafirmando su compromiso de llevar adelante el proceso electoral una vez que existan las garantías necesarias para su adecuada realización**.



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA CONSEJO ELECTORAL

7. Disponer la notificación inmediata de la presente Resolución al señor Rector, al Honorable Consejo Universitario, al Procurador de la Universidad Central del Ecuador, al Secretario General, a los Decanos, a los Secretarios Abogados de las Facultades y a las demás dependencias competentes; y,
8. Disponer la publicación inmediata de la presente Resolución en los medios oficiales de difusión institucional del Consejo Electoral para conocimiento de la comunidad universitaria.

Certifico.-

Dr. Fabián Herrera Rueda
SECRETARIO GENERAL (E) Y DEL CONSEJO ELECTORAL

Adjunto: Oficio Nro. CEUC-SG-269-2026
Oficio Nro. CEUC-SG-267-2026